



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO EXTRAORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2024-AECM-MDC.

Curahuasi, 25 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

En XII Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día 25 de octubre del año 2024, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Ciprián Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, trató: RESPECTO A LA SOLICITUD DE "APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, Y;

VISTO:

La Carta N° 19-2024-COC-CM/MDC, de fecha 21 de octubre de 2024, el Informe N° 256-2024-SG-MDC, de fecha 22 de octubre de 2024, el Informe N° 521-2024-MDC/OPP, de fecha 23 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 066-2024-BPC-2024-OAJ-MDC, de fecha 25 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, así como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prevé que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente:

"Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.

La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades ley N°27972, prescribe que los acuerdos; son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Artículo 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias o extraordinarias y solemnes, el alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;

3. Ejecutar los acuerdos del concejo Municipal, bajo responsabilidad;

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;





Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta.

Que, de acuerdo a ley N° 31812, Los Consejos Regionales y Concejos Municipales elaboran y aprueban, dentro del primer trimestre del año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), con arreglo a los montos asignados, de acuerdo a los criterios establecidos en el mandato legal vigente. La Contraloría General ha publicado en su portal web un modelo y guía para el registro y llenado del PAF: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informespublicaciones/5126085-modelo-de-programa-de-acciones-de-fiscalizacion-paf>, durante el transcurso del año fiscal, se aprueban por acuerdo de consejo regional y concejo municipal, las acciones o actividades de fiscalización y el presupuesto para su realización, en el marco de los criterios presupuestales para el fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales dispuestos en la Ley N° 31812;

Que, asimismo, el presupuesto para cada acción o actividad de fiscalización es aprobado por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, conforme lo dispone el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga atribuciones al consejo regional y concejo municipal para fiscalizar la gestión pública regional y municipal;

Que, las acciones o actividades de fiscalización pueden realizarse en comisión o por iniciativas individuales, previa aprobación de consejo regional o concejo municipal, a fin de obtener su presupuesto. Las acciones o actividades de fiscalización aprobadas deben estar alineadas y ser concordantes a lo considerado en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), aprobado por consejo regional o concejo municipal durante el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente, todo ello concordante a la Ley N° 27867 y modificatorias, Ley N° 27972 y modificatorias, LEY N° 31812 y demás disposiciones normativas aplicables, Directiva N° 015-2022- CG/PREVI;

Que, se tiene La Carta N° 19-2024-COC-CM/MDC, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que el concejo municipal integrado por los regidores sr. Ciprian Olivera Cuellar, SRA. María Antonia Gonzales Ovalle, Sr. Eloy Alfredo Huamán Pérez, quienes remiten los planes de trabajo de actividades de fiscalización municipal- segundo semestre 2024, solicitando se incluya en agenda de sesión de concejo para su aprobación;

Que, se tiene el Informe N° 256-2024-SG-MDC, de fecha 22 de octubre de 2024, la oficina de Secretaria General, solicita opinión del plan de trabajo de fiscalización a la oficina de planificación y presupuesto requiriendo su opinión para su disponibilidad presupuestal;

Que, se tiene el Informe N° 521-2024-MDC/OPP, de fecha 23 de octubre de 2024, de parte del jefe de la oficina de planificación y presupuesto, remitiendo la opinión del plan de trabajo de fiscalización que visto sec. Fun. (meta) N° 0099 SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONCEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL, está en ejecución y su presupuesto es de s/. 53, 554.00 soles conforme los señala la ley N° 31812-ley que modifica la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales;

Que, se tiene el Informe Legal N° 066-2024-BPC-2024-OAJ-MDC, de fecha 25 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que teniéndose la solicitud a la vista no requiere opinión legal por ser de mero cumplimiento a lo establecido por la normativa prevista teniendo en cuenta que se tiene opinión favorable de parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo acordado y luego de una deliberación por parte de los regidores y según a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades por MAYORIA, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN SEGUNDO SEMESTRE DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI-ABANCAY-APURIMAC, de acuerdo al anexo siendo parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas que tengan incidencia con el presente Acuerdo de Concejo para que realicen acciones necesarias con fines de dar cumplimiento a los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al área de informática para su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCADIA.
CONCEJO MUNICIPAL.
GERENCIA MUNICIPAL
INTERESADO
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE